

La relevancia de la Carta de la UE para abogados penalistas y *civilistas*

Ejercicio práctico: estudio de caso civil
Michaela Hájková



Financiado por el Programa de Justicia de la Unión Europea (2014-2020)

El contenido de esta publicación refleja solamente la opinión del autor y responde a su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no es responsable del uso que pudiera hacerse de la información que contiene.

Marco legal

Reglamento n.º 261/2004.

Considerandos 1 y 14:

(1) La actuación de la Comunidad en el ámbito del transporte aéreo debe tener como objetivo, entre otros, garantizar un elevado nivel de protección de los pasajeros. Además, se deben tomar plenamente en consideración los requisitos de protección de los consumidores en general.

...

(14) Del mismo modo que en el marco del Convenio de Montreal, las obligaciones de los transportistas aéreos encargados de efectuar un vuelo se deben limitar o excluir cuando un suceso haya sido causado por circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables. Dichas circunstancias pueden producirse, en particular, en casos de inestabilidad política, condiciones meteorológicas incompatibles con la realización del vuelo, riesgos para la seguridad, deficiencias inesperadas en la seguridad del vuelo y huelgas que afecten a las operaciones de un transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo.

Artículo 5 (titulado «Cancelación»):

«1. En caso de cancelación de un vuelo, los pasajeros afectados:

...

(c) tendrán derecho a una compensación por parte del transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo conforme al artículo 7, a menos que:

- (i) se les informe de la cancelación al menos con dos semanas de antelación con respecto a la hora de salida prevista, o
- (ii) se les informe de la cancelación con una antelación de entre dos semanas y siete días con respecto a la hora de salida prevista y se les ofrezca un transporte alternativo que les permita salir con no más de dos horas de antelación con respecto a la hora de salida prevista y llegar a su destino final con menos de cuatro horas de retraso con respecto a la hora de llegada prevista, o
- (iii) se les informe de la cancelación con menos de siete días de antelación con respecto a la hora de salida prevista y se les ofrezca tomar otro vuelo que les permita salir con no más de una hora de antelación con respecto a la hora de salida prevista y llegar a su destino final con menos de dos horas de retraso con respecto a la hora de llegada prevista.

...

3. Un transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo no está obligado a pagar una compensación conforme al artículo 7 si puede probar que la cancelación se debe a circunstancias extraordinarias que no podrían haberse evitado incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables.

...»

El artículo 7 (titulado «Derecho a compensación»), dispone en su apartado 1:

«Cuando se haga referencia al presente artículo, los pasajeros recibirán una compensación por valor de:

- (a) 250 euros para vuelos de hasta 1 500 kilómetros;
- (b) 400 euros para todos los vuelos intracomunitarios de más de 1 500 kilómetros y para todos los demás vuelos de entre 1 500 y 3 500 kilómetros;
- (c) 600 euros para todos los vuelos no comprendidos en a) o b).

...»

Hechos

D.^ª Alberta Brown adquirió un billete de avión de Lisboa a Praga. El vuelo, que iba a ser operado por ABC Airlines («ABC») el 29 de febrero de 2020, se canceló el mismo día por una huelga de pilotos de la compañía («la huelga en cuestión»).

En verano de 2019, las organizaciones de los trabajadores representantes de los pilotos de ABC («los sindicatos de los pilotos») decidieron denunciar el convenio colectivo celebrado con ABC, que normalmente debía cubrir el período 2018-2021. Las negociaciones para la celebración de un nuevo convenio colectivo comenzaron en diciembre de 2019.

Al considerar que dichas negociaciones habían fracasado o, al menos, que no habían progresado suficientemente, los sindicatos de los pilotos convocaron una huelga de sus afiliados. De este modo, la huelga en cuestión comenzó el 26 de febrero de 2020 y prosiguió hasta el 3 de marzo de 2020. Por lo tanto, provocó que ABC cancelara más de 2 000 vuelos. Así, la huelga afectó a unos 200 000 pasajeros, incluida la Sra. Brown.

El 3 de marzo de 2020 se celebró un nuevo convenio colectivo de tres años, que, por tanto, es aplicable hasta el año 2023.

La Sra. Brown presentó ante Tribunal de Distrito de Praga 6 una demanda por la que solicitaba que se ordenase a ABC que le abonara la compensación de 400 euros prevista en el artículo 5, apartado 1, letra c), del Reglamento n.º 261/2004, en relación con el artículo 7, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento.

ABC considera que no estaba obligada a pagar la compensación reclamada, en la medida en que la huelga en cuestión constituyó una circunstancia extraordinaria que no habría podido evitarse, incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables, habida cuenta del carácter exorbitante de las exigencias de aumento de los salarios planteadas por los sindicatos de los pilotos. ABC sostiene que la huelga en cuestión constituye una «circunstancia extraordinaria», en el sentido del artículo 5, apartado 3, del Reglamento n.º 261/2004, en la medida en que no es inherente al ejercicio normal de su actividad y escapa a su control efectivo.

La Sra. Brown se opone al hecho de que la huelga en cuestión constituya una «circunstancia extraordinaria», en el sentido del artículo 5, apartado 3, del Reglamento n.º 261/2004.

Preguntas:

- ¿Qué derechos fundamentales dispuestos en la Carta de la UE podrían ser relevantes para que el órgano jurisdiccional nacional se pronunciara en el asunto de la Sra. Brown?
- Sabiendo que, de conformidad con la jurisprudencia del TJUE pertinente, los acontecimientos se podrían clasificar como circunstancias extraordinarias, en el sentido del artículo 5, apartado 3, del Reglamento n.º 261/2004, si por su naturaleza o su origen, no son inherentes al ejercicio normal de la actividad del transportista aéreo afectado y escapan al control efectivo de este, ¿qué argumentación, basada en la Carta de la UE, debe utilizar la Sra. Brown a fin de ganar su caso?
- ¿Qué artículos de la Carta de la UE podrían ser pertinentes para que ABC evitase abonar la indemnización reclamada por la Sra. Brown? Prepare los argumentos de ABC.
- En el presente asunto, ¿cómo podría encontrarse un equilibrio entre los intereses opuestos protegidos por los derechos fundamentales dispuestos en la Carta de la UE?
- ¿Cómo debería interpretar el órgano jurisdiccional nacional las disposiciones pertinentes del Reglamento n.º 261/2004 a la luz de los derechos fundamentales protegidos por la Carta de la UE?